

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis, Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen á su destino.

CIRCULAR

al Clero y pueblo de nuestra Diócesis.

Antes de ahora en varias ocasiones os hemos hablado, amados hermados, de las aflicciones y amarguras que hijos y subditos desnaturalizados están causando en el bondadoso corazon de Nuestro Sto. Padre el Papa Pio IX. Os hemos llamado á la oracion continua y perseverante mientras padece el sucesor de Pedro, y habeis acudido á orar, y continuais y perseverais orando para que el Señor envíe su Ángel y deshaga en un momento las conjuraciones de los que se han levantado contra Dios y contra su Vicario en la tierra. Por nuestra parte hemos creído un deber llevar al anima atribulada de Nuestro Padre el consuelo de hacerle patentes los testi-

mentos de vuestra devocion y la nuestra hácia su venerable Persona, y hácia la divina institucion del Pontificado, cuyas prerogativas está defendiendo con el valor de los Gregorios y Pios sus predecesores, no menos que el patrimonio de S. Pedro, legado por los siglos para honra de su Silla, y para ejercer con la debida independenciam en medio del mundo el divino Magisterio. Nuestros sentimientos y los vuestros han sido acogidos por el venerable Pastor Supremo con la tierna benevolencia que dispensa á la mas ínfima de sus ovejas, y os encarga la perseverancia en la oracion para conseguir por su medio la reduccion de los hijos rebeldes á la casa paterna, enviandoos á la vez su bendiccion Apostólica.

Desde entonces la furia de la rebelion no solo no ha cedido, sino que ha tomado tales incrementos, que estremecen á todos los católicos del mundo, y aun á los que, no perteneciendo á la comunión católica, procuran portarse y ser tenidos por hombres honrados. Ya en el número 15 de este Boletín hicimos insertar la alocucion pronunciada por Su Santidad en el Consistorio de 26 de Setiembre último, en que pone de manifiesto los atentados de todo género cometidos por los dominadores violentos de la antigua Emilia. Ahora que, á pesar de los lamentos de Nuestro Santísimo Padre, continua la rebelion de sus Estados de Bolonia, con todos los excesos propios de gente para la cual nada vale lo mas sagrado de la Religion, ni los derechos de la verdadera libertad civil y política, ni el decoro público, ni la vida y fortuna de los hombres probos, rectos y honrados, no podemos omitir el levantar nuestra voz contra los violadores de todas las leyes divinas y humanas, y en union con los demás cólegas en el Episcopado protestar contra la violencia hecha á Nuestro Santo Padre, y á la Santa Sede Apostólica, y á sus derechos, de que no le es dado despojarse, en el Principado temporal que de muchos siglos á esta parte viene ejerciendo sobre las Provincias insurreccionadas. Queremos trascribir de nuevo la referida alocucion, para que nuestros Diocesanos oigan de los labios del afligido Santísimo Padre los excesos cometidos por sus hijos rebeldes, y los reprueben y condenen con todos los católicos del mundo. Dice así:

« VENERABLES HERMANOS: En la alocucion que Nos os dirigimos, en el mes de Junio último, hemos deplorado, venera-

bles hermanos, todo cuanto se ha hecho por los enemigos de esta Santa Sede en Bolonia, en Rávena y otras partes, contra la soberanía civil que nos pertenece legítimamente á Nos y á esta Santa Sede. Nos, hemos declarado ademas, en la misma alocucion, que todos ellos habian incurrido en las censuras y en las penas eclesiásticas fulminadas por los sagrados cánones; y decretamos que todos sus actos eran nulos y de ningún valor.

»Nos abrigábamos la esperanza de que estos hijos rebeldes, afectados y conmovidos por nuestras palabras, querrian volver á entrar en el deber; todos ellos sabian con cuanta dulzura y cuanta mansedumbre hemos procedido siempre, desde el principio de nuestro supremo Pontificado, y con cuanto amor, con cuanto celo, en medio de las dificultades tan graves de los presentes tiempos, hemos aplicado constantemente todos nuestros cuidados y todos nuestros pensamientos á asegurar, bajo el aspecto temporal, la prosperidad y la tranquilidad de nuestros pueblos; pero esta esperanza ha sido completamente fallida.

»Sostenidos por consejos, por instigaciones, por auxilios de toda especie venidos de fuera, y sintiendo por este medio redoblar su audacia, ellos no han retrocedido ante ningún atentado, é introduciendo el desorden en todas las provincias emilianas sometidas á nuestro poder pontificio, las han sustraído á nuestra soberanía, á la soberanía de esta Santa Sede.

»Tremolándose en estas provincias la bandera de la rebelion, y derribando en ellas el poder pontificio, se han establecido allí, primero dictadores del reino subalpino, que han tomado despues el nombre de comisarios extraordinarios, y por último el de gobernadores generales, y que, arrogándose atrevidamente los derechos de nuestro poder supremo, han destituido de los poderes públicos á aquellos que su bien conocida fidelidad hácia el Príncipe legitimo los presentaba como incapaces de asociarse á sus perversos designios.

»Tampoco han vacilado tales hombres en usurpar el poder eclesiástico, sometiéndolo á nuevas leyes á los hospitales, las casas de huérfanos, los legados, lugares é institutos pios. Ellos han llegado hasta maltratar á miembros del clero, desterrándoles y aprisionándoles. En su declarado odio contra la Sede apostólica, se han reunido en Bolonia el 6 de

este mes en una asamblea que han llamado Asamblea nacional de los pueblos de la Emilia, y han promulgado un decreto lleno de falsos pretextos y de acusaciones falsas, en el cual alegando mentirosamente la unanimidad de las poblaciones, han declarado, con menosprecio de los derechos de la Iglesia romana, que no querían estar ya sometidos al gobierno pontificio. Al siguiente día declararon, como se acostumbra hoy, que estas provincias quieren la anexión al dominio é imperio del Rey de Cerdeña.

» En medio de estos deplorables atentados los jefes del partido no cesan de trabajar por todos los medios de que disponen, en corromper las costumbres de las poblaciones, principalmente difundiendo libros y periódicos impresos, bien en Bolonia, bien en otras partes, y en los cuales se alienta toda clase de licencia, se ultraja la persona del Vicario de Jesucristo, se hacen objeto de burla las prácticas de la Religión y de la piedad cristiana, se ridiculizan las oraciones elevadas á la Santísima é inmaculada Virgen María, Madre de Dios, ya para honrarla, ya para alcanzar su poderosa protección. En las representaciones teatrales no hay respeto alguno al decoro público ni al pudor ni á la virtud, y las personas consagradas á Dios son entregadas á la befa y al escarnio.

» Hé aquí lo que hacen los hombres que se llaman católicos, que pretenden honrar y respetar el soberano poder y la autoridad espiritual del Pontífice romano.

» Nadie hay seguramente que no comprenda cuán falsas son semejantes protestas, porque los que proceden de este modo se asocian á los complots de los que hacen al Pontífice romano y á la Iglesia católica la guerra mas encarnizada, y que emplean cuantos medios están en su mano para que, si posible fuese, nuestra Religión divina y sus saludables doctrinas fuesen desterradas para siempre de todos los corazones.

» Así pues, Venerables hermanos, vosotros, que estais particularmente unidos á nuestros trabajos y á nuestras penas, comprendereis facilmente cuán grande es nuestro dolor, y hasta que punto tomamos parte en la tristeza y en la indignación que sentís, con todas las personas honradas. Pero lo que nos consuela en tan amarga aflicción, es que la parte mas numerosa de los pueblos de la Emilia, contristada en

vista de tales intrigas, y apartándose de ellas con sumo cuidado, permanece fiel al Príncipe legítimo, y sigue constantemente adherida á nuestro poder secular y al de la Santa Sede: es tambien que todo el clero de estas provincias, digno siempre de los mayores elogios, nada abriga en su corazón, en medio de todo este trastorno, mas que el cumplimiento fiel de su deber, y el dar las mejores pruebas de su perfecta sumision y de su respeto hácia Nos y hacia la Sede apostólica, despreciando todas las dificultades y todos los peligros.

»Ahora como Nos, por razon de nuestro cargo, cuyo peso es tan grave, y fortalecido con un solemne juramento, debemos defender sin temor la causa de nuestra santísima Religion, proteger valerosamente de todo ataque los derechos y las posesiones de la Iglesia romana, defender constantemente nuestra soberania civil y la de esta Sede apostólica, y trasmirla intacta á nuestros sucesores como patrimonio del bienaventurado Pedro; Nos no podemos menos de levantar de nuevo nuestra voz apostólica, á fin de que todo el Universo católico y particularmente nuestros Venerables hermanos en el sacerdocio, de los que hemos recibido en medio de las mas vivas angustias, y con un consuelo tan grande para Nos, tantos y tan insignes testimonios de amor, de celo, de inmutable fé hácia Nos, hácia la Santa Sede y al patrimonio del bienaventurado Pedro, conozcan con cuanta fuerza reprobamos lo que esos hombres se han atrevido á emprender en las provincias de la Emilia de nuestros dominios.

«Hé aquí por qué en esta numerosa asamblea, Nos condenamos tanto los actos arriba mencionados, como todos los demas actos de rebelion, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, que han sido consumados contra el poder y la inmunidad eclesiástica, contra nuestro poder supremo, contra el dominio civil, soberanía, poder y jurisdiccion de la Santa Sede, y los declaramos nulos y sin efecto.

»Nadie ignora que todos cuantos han cooperado en estas provincias á los citados actos, por medio del consejo, por adhesion, ó los han favorecido de cualquier otra manera, han incurrido en las censuras y penas eclesiásticas que Nos hemos recordado en nuestra anterior alocucion.

»Por lo demas, venerables hermanos, dirijámonos con con-

fianza al trono de la Gracia, á fin de que con el auxilio divino obtengamos consuelo y valor, en medio de tantas calamidades, y no dejemos, con nuestras asíduas y fervorosas oraciones, de suplicar, de rogar humildemente al Dios, rico en misericordia, á fin de que por su virtud omnipotente traiga á mejores ideas, y á las sendas de la justicia y de la Religion y de salud, á todos los que de ellas se han apartado, y entre los cuales quizas hay algunos que, desgraciadamente engañados, no saben lo que se hacen.»

Despues de haber oido las sentidas palabras del Padre comun de los fieles, apenas podemos hacer otra cosa que pasarnos de la osadía con que sus hijos rebeldes han cometido tales atentados. Pero todavia nos asombra mas la entrañable benevolencia conque Su Santidad, despues de exhortarnos á permanecer en la oracion al Señor para que traiga á mejores ideas de justicia y de Religion á los que de ellas se han apartado, acordandose de Nuestro Redentor pendiente de la Cruz, quiera atraerselos diciendo que quizás algunos no saben lo que se hacen.

Oremos todos, amados hermanos, para que las palabras de dulzura salidas de la boca del Santo Padre penetren los corazones de sus hijos extraviados. No debemos dudar que el Señor le otorgará esta gracia con muchos de los rebeldes. Pero mientras los sucesos no nos den á conocer este buen resultado que todos deseamos, es bueno que sepais el poco efecto que tan piadosos deseos han producido en el ánimo de los principales conjurados. No solo han cerrado los oidos para no oir el silvo del Pastor que los llama, sino que han pretendido justificar su rebelion ante la Europa y el mundo asombrados, alegando las decisiones de su Asamblea formada por los votos libres de todos los partidos, su profundo respeto por la Autoridad espiritual de la Cabeza de la Iglesia, el corto tiempo que aquellos estados pertenecen á la Silla Apostólica, y otras consideraciones políticas y civiles, tan exáctas como las que acabamos de referir.

Cuando algun valor tuvieran las decisiones de una Asamblea, reprobada y condenada por Su Santidad, ha sido la eleccon tan unánime, tan libre, y tan legal, que, segun relacion que tenemos á la vista, habrán votado de los Boloñeses uno por cada sesenta, y estos llevados muchos á la fuerza, y en algun pun-

to siendo los electores mil y doscientos, se han encontrado en la urna mil ochocientos votos. Tan profundo es el respeto de los conjurados hácia la Autoridad espiritual de la Santa Sede, como lo manifiesta la constante persecucion del Clero, la irrision en los teatros de las ceremonias y personas sagradas, y la misma rebelion de los que se han alzado con el Gobierno. Con la filosofía de estos Señores no habria ninguna legitimidad segura, cuando no les basta la demas de mil y cien años, desde los tiempos de Pipino y Carlos Magno, de los cuales se dice en un Diploma de Ludovico Pio *jam dudum per donationis paginam restituerunt beato Petro Apostolo et predecessoribus vestris*, viniendo ya desde el año de 754 el primer título cierto del dominio de la Santa Sede sobre la ciudad de Bolonia. Asi son las demás razones con que quieren alzarse con el Gobierno de unos Estados, regidos desde tan largo tiempo por la suavidad y dulzura de los Romanos Pontífices. ¿Qué Gobierno del mundo puede presentar títulos tan antiguos ni tan legítimos? ¿Quién ignora los beneficios que toda la Italia debe á los Papas desde los tiempos mismos de Constantino? ¿A quien debe su conservacion de las irrupciones de los Alilas y Totilas, azote de Dios?

Ese Principado temporal, respetado por los convenios diplomaticos hasta el dia, como una muestra de gratitud al Pontificado, como una garantia de la libertad de su ejercicio, y como un reconocimiento de la obra de los siglos, ese Principado temporal necesita ser conservado y protegido por las naciones Católicas contra la temeraria empresa de los usurpadores, porque debiendo existir el Pontificado por institucion divina hasta la consumacion de los siglos, para dar constantemente al mundo los oraculos de la verdad, y para sostener inalterables los principios de justicia universal, que sirven de base al orden social, civil, y político, es interés de todos los Estados la fijeza y permanencia de esta cátedra. siempre viva, y siempre en ejercicio mostrando al mundo la verdad en nombre de Dios, para la respectiva estabilidad de las Naciones. En cuanto á las Católicas, dicho se está, que deben poner su espada como hijas de la Iglesia para la defensa de su Madre y Maestra. Las que no lo son exclusivamente, tienen dentro de su territorio muy considerable número de subditos que rinden obediencia al Sumo Pontificado, y sus Príncipes no pueden omitir el atender á los gritos de sus

hijos católicos, que les demandan la protección del Cefe del cristianismo en la tierra. Unos y otros, pues, tienen á su cargo el sostener los derechos del Soberano Pontífice en la lucha impía suscitada por sus hijos rebeldes, porque aquellos Estados como los demás que constituyen el Patrimonio de S. Pedro, representan la estabilidad, la firmeza, y la independencia necesaria en el Pontificado, y las sublimes é interesantes funciones de tan alto Ministerio.

Los hijos de la Iglesia Católica esparcidos por todo el Orbe no pueden dejar de mostrar su indignación contra los rebeldes de Bolonia. Doscientos millones de Católicos que viven en todas las latitudes del globo reconocen por patria común los Estados de la Iglesia, y al entrar en ellos, sienten hallarse en la casa paterna, rodeados de la familia Católica. ¿Y han de mirar con paciencia que haya quien se alce con lo que pertenece á la gran familia del Catolicismo?

Todos los cristianos, de cualquiera Nacion que sean deben alzar la voz de su indignación contra los hijos rebeldes á la Sta. Sede, Madre y Maestra de todos los cristianos, por la osadía de pretender el separar de los dominios de la Iglesia esas porciones que le pertenecen por los derechos mas antiguos, mas sagrados, mas respetables y mas reconocidos por los Estados Católicos y no Católicos, que pueden ser los de cualquier otra Potencia del Mundo.

Continuemos pues, amados míos, como nos lo recomienda Nuestro Santísimo Padre, acercandonos confiadamente al Trono de la Gracia, pidiendo humildes al Señor, que es rico en misericordia, conceda á Nuestro Santísimo Padre los consuelos y el valor de que ha menester en medio de tantas calamidades, y le otorgue la gracia de traer á sus hijos rebeldes á mejores ideas, y á las sendas de la justicia, de la Religion y de la salud; para que reconozcan sus errores, y vuelvan sumisos á la casa paterna, donde el Padre de familias los espera con los brazos abiertos.

Plasencia 25 de Noviembre de 1859.—Bernardo, Obispo de Plasencia.



DE LAS MUERTES APARENTES.

—NUEVA SEÑAL CIERTA DE MUERTE REAL.—

Tal es la limitacion de la inteligencia humana, que no puede alcanzar á determinar la *esencia* de nada. De ahí el incurable defecto de la definicion de las cosas mas notables é importantes: es imposible definir bien, por ejemplo, el *placer*, el *dolor*, la *inteligencia*, la *salud* la *vida*, la *calentura*, etc. En igual caso se halla la *muerte*: definiéndola el fin ó la *cesacion de la vida*, no salimos del paso, porque ignoramos á punto fijo en qué consiste la *vida*. ¡Siquiera tuviésemos una señal infalible de la muerte! Pero ni con esta señal contamos, pues si bien nos pasamos con algunas señales muy racionales y casi constantes, ello es que hasta manifestarse la *descomposicion* ó la *corrupcion* del cuerpo, no hay quien de una manera absoluta y terminante pueda asegurar la completa cesacion de la vida. Ahí están, para desesperacion nuestra, las *muertes aparentes* y los *enterrados vivos*, cuyo número es bastante crecido, y eso que no todos los casos que ocurren los consigna la historia ó la prensa. El doctor Buhier, en un libro especial, titulado *Incertitude des signes de mort*, pudo citar hasta 181 de esas deplorables equivocaciones, que recogió y clasificó así:

72 personas tenidas por muertas, pero que no lo estaban.

53 que tornaron espontáneamente á la vida, despues de haber sido metidas en el ataúd.

52 enterradas vivas.

4 á quienes se abrió ó disecó no estando muertas.

Tan espantosa estadística basta y sobra para alarmar la sensibilidad natural de las familias, justificar la creacion de los *Médicos de defunciones*, institucion desconocida (como tantas otras de capital importancia) en nuestro país, y defender el establecimiento de los depósitos ó *Casas mortuorias* en los cementerios.

—Y en esas horribles equivocaciones incurren, no solo las personas legas ó vulgares, sino los hombres mas eminentes y entendidos. Ejemplos:

Un célebre anatómico del siglo XVI (ANDRÉS VESALIO), te-

niendo por cierta la muerte de un noble español á quien habia asistido como médico, creyó poder proceder á la autopsia del cuerpo; mas apenas hubo penetrado el escalpelo en el pecho, unas fuertes contracciones musculares le demostraron, con estupor y espanto suyo, que la vida de aquel cuerpo no se hallaba aun extinguida!!! —Perseguido por sus émulos como homicida y como impío, el gran Vesalio, el primer médico de Carlos V y de Felipe II, iba á ser condenado á muerte por la Inquisicion, cuando este último monarca paró el golpe proponiendo una transaccion, que fué aceptada: se convino en que Vesalio expiaria su falta haciendo un viaje á la Tierra Santa. A su retorno de Jerusalem, el infeliz cuanto ilustre anatómico naufragó, y murió en la isla de Zante, lleno de pesadumbre y de miseria (el dia 15 de octubre de 1564).

¿No es muy sabida tambien la historia del cardenal Espinosa, que se arrancó convulsivamente el escalpelo que le acababa de abrir el vientre?—¿Y la del abate Prevost, tenido por muerto á consecuencia de un insulto apoplético, y que falleció entre los tormentos de su propia autopsia?—Y la de Winslow, otro célebre anatómico, autor de una *Disertacion sobre la incertidumbre de las señales de muerte*, y que sin embargo fué enterrado dos veces?—Y los casos que refiere el Padre Feijóo, al tratar de las señales de la muerte actual, en el tomo V, discurso sexto, de su *TEATRO CRITICO*?—Los ejemplos, pues, son innumerables, y en todo caso suficientes, como hemos dicho, para que las familias y la Autoridad tomen serias medidas para evitar los enterramientos prematuros, y asegurarse de la muerte real. En los pueblos rurales, sobre todo, son muy frecuentes las declaraciones anticipadas de defuncion.

—Suélese dividir las señales de muerte en *probables* y *ciertas*. La falta de pulsos y de respiracion, la palidez amarillada, el frio glacial, la fijeza de los ojos, su aspecto marcbito y vidriado y la flaccidez de los miembros, no son mas que indicios harto á menudo engañosos, tomados aisladamente; reunidos, todavia no constituyen mas que una *probabilidad* de muerte reciente. La tiesura ó *rigidez cadavérica*, la ineficacia de los agentes eléctricos para producir contracciones musculares, la falta de latidos del corazon, y, por último, la putrefaccion incipiente, son las cuatro señales cuya

reunion constituye una certeza de muerte. Añadamos también que la *putrefaccion incipiente*, el olor cadavérico, que con ningun otro olor se confunde, vale por sí sola mas que todas las señales referidas. Así es que en los casos de incertidumbre, ó de muerte súbita por apoplejía, epilepsia, histerismo, asfixia, etc., lo mejor de todo es esperar á que asome la putrefaccion del cuerpo.

Esta putrefaccion, sin embargo, tarda 48, 72 ó mas horas en apuntar, segun los individuos, segun su sexo, edad, género de enfermedad, segun la estacion, etc., etc., y fuera de altísimo interés poseer una señal fija para declarar la certeza de la muerte sin esperar á la descomposicion incipiente de los órganos, espera que también trae sus inconvenientes. Al efecto se han hecho plausibles tentativas.

No hace muchos años que, con motivo de un premio fundado por el doctor Manni, catedrático de la Universidad de Roma, la Academia de ciencias de París coronó una memoria del doctor Bouchut, jóven y sábio profesor agregado de la facultad de París, quien dió como señal irrecusable de muerte definitiva, la cesacion de las pulsaciones del corazon certificada por la auscultacion.—El doctor Jossat, en un libro escrito con el intento de propagar en Francia la institucion de las *Casas mortuorias* de Alemania, recusó como señal diagnóstica infalible de muerte la ausencia prolongada de los latidos del corazon. El doctor Brachet, de Lyon, y el doctor Depaul, escribieron en igual sentido que Jossat, y en definitiva volvimos á quedarnos tan adelantados como en tiempo de Hipócrates.—En medio de tal incertidumbre, casi casi ha hecho bien una señora inglesa que, temerosa de ser enterada viva, ha dejado en el testamento una manda de quinientas libras esterlinas (unos 10.000 rs. vn.) para que un cirujano le separe la cabeza del cuerpo en el acto de que vayan á sepullarla.

—Hace poco tiempo que las personas que asistieron en sus últimos momentos á la ilustre trájica francesa. Mlle. Rachel, se equivocaron en la hora del fallecimiento de aquella notabilidad artística, engañados por un síncope profundo. Creyéronla muerta á las once de la mañana, en vista de su inmovilidad completa, palidez amoratada, falta de respiracion y de pulsos, etc.; y sin embargo todavía volvió en sí, y la

Rachel no murió hasta horas despues que el telégrafo habia ya llevado á París el parte de su fallecimiento.—Este chasco dió lugar á que la oscura cuestion de las señales de muerte se haya enriquecido con un nuevo hecho, debido á las observaciones del doctor COLLONGUES, jóven práctico, residente en Passy (cerca de París). Verémos lo que fallarán el tiempo y la experiencia; pero entre tanto demos cuenta del hecho.

Segun el doctor Collongues, percíbese en la superficie del cuerpo del hombre y de los animales vivos, una especie de ruido ó sonido sordo análogo, bien que no idéntico, al del ruido, murmullo ó arrullo suave que se siente cuando aplicamos al oido la concavidad de una concha ó pechina grande. El autor afirma que ese ruido, que se percibe constantemente en los órganos de todo el cuerpo vivo, no cesa hasta quince horas despues de la muerte, y que su cesacion debe considerarse como señal infalible de muerte real y positiva.—Para percibir este ruido, sírvese el autor de una especie de estetoscopio (*dinamóscopo* le llama) ó pequeño tubo de madera, metal, carton, ó corteza de árbol, aplicando una de sus extremidades al oido, y la otra sobre el órgano ó la parte que quiere auscultar.

Comenzó el doctor Collongues sus ensayos el año 1854, en el hospital de Tolosa, continuándolos despues en el hospital de san Eloy en Montpellier, de concierto con el doctor Fuster, profesor de clínica interna en aquella facultad de medicina. Repitiéronse luego las observaciones en el hospital Cochin, de París, en presencia del doctor Beau, y en el hospital Lariboisière, delante del doctor Pidoux, y en resúmen aparecen confirmados los hechos siguientes:

1.º Despues de cesar la respiracion y los latidos del corazón, queda todavía, inmediatamente despues de la muerte, una especie de susurro ó ruido.

2.º La duracion de este susurro varía entre cinco, seis, diez y quince horas despues de la muerte.

3.º Este susurro va disminuyendo por grados desde el instante de la muerte, apagándose primero en las extremidades, y, por último, en las regiones precordial y epigástrica (boca del estómago.)

Tambien se han hecho observaciones en algunos miembros amputados, y resulta:

1.° Que en los miembros recién amputados se percibe un susurro sordo, una especie de ruido confuso.

2.° Este susurro tiene una duración variable de cinco, diez á quince horas.

3.° Debilitase progresivamente, y se va extinguiendo desde los extremos hácia el centro del miembro amputado.

Otra observación curiosa ha hecho el doctor Collongues, y es que

Ese ruido no se percibe en los miembros paralizados á consecuencia de una apoplejía.

Faltaba observar si ese ruido, zumbido ó susurro vital, se siente también en los casos de muerte aparente, y parece que efectivamente se percibe. Hasta ahora no se le han proporcionado al autor más que tres ocasiones; pero en todas ha logrado distinguir la apariencia de la realidad: un caso de asfixia en un recién nacido, — un caso de catalepsia en un soldado francés, procedente de Crimea, — y un caso de síncope prolongado en una jóven de 17 años.

Muy de desear es que ulteriores experimentos confirmen las observaciones del doctor Collongues, porque entonces, á las 20 horas de dado por *probablemente* muerto un individuo, el *dinamóscopo* permitiría establecer una *certeza* cabal y completa. — Entre tanto debemos limitarnos á contar con las señales y pruebas más racionales y conocidas. En el número de las que dan una alta probabilidad, si no certeza, figura el *cauterio*: la aplicación de un hierro candente sobre los tejidos de un cadáver no determina en ellos escara, ni rubicundez en forma de auréola, ni de línea roja. Para producir un efecto sensible sobre una parte definitivamente muerta, es necesario acumular una gran cantidad de calórico y prolongar mucho la aplicación del cauterio. Con la intensidad y la duración de acción del cauterio que bastaría para desorganizar en el vivo todo el grueso de la piel, en el cadáver se produce apenas la resección del epidermis y una ligera marca en la superficie del dermis. — Conocidos los efectos generales y tópicos de la aplicación del cauterio sobre los órganos, en el vivo y en el cadáver real, no es difícil salir de dudas cuando reina incertidumbre de muerte. Con el cauterio actual, y también con moxas de alcanfor, hemos hecho nosotros varios experimentos que nos convencen de que la mo-

xibustion, ó la aplicacion de algunos puntos de cauterio, puede servir para decidir con certeza si la muerte es real ó aparente. La vida que no responde al llamamiento de dos ó tres moxas de alcanfor, bien puede darse por definitivamente extinguida.

—Si alguno de nuestros lectores se estremece al oír hablar de fuego, cauterio y moxas le diremos que á nosotros nos causa mucho mayor estremecimiento la horrible eventualidad de ser enterrados vivos, y despertar dentro de la sepultura!!

(MONITOR DE LA SALUD.)



Real decreto de 30 de Abril de 1852. Considerando conveniente fijar con alguna atencion el dia en que el personal de las Iglesias Metropolitanas, Sufragáneas y Colegiales deba considerarse definitivamente arreglado á lo que acerca del particular ordenan el Concordato y otras disposiciones dictadas para su debida ejecucion, de comun acuerdo de ambas potestades, y conformándome con lo que me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se considerará constituido y terminado definitivamente el primer arreglo del personal de todas clases de las Iglesias Metropolitanas, inclusa la de Valladolid, aunque no tome el título de tal hasta que tenga efecto la ereccion canónica, el dia 1.º de Julio próximo.

Art. 2.º De la misma manera se fija el dia 1.º de Octubre de este año para las Iglesias Sufragáneas, tanto las que se conservan, como las que segun el Concordato pierden esta consideracion, y para las Colegiatas que deben subsistir.

Art. 3.º A contar de dichas épocas se satisfará á los poseedores de las piezas eclesiásticas la dotacion que consigna el Concordato, siempre que esta sea superior á la que actualmente esté señalada á dichas piezas por las disposiciones vi-

gentes, la cual continuarán percibiendo caso de esceder estas dotaciones á las primeras.

Art. 4.º Las Colegiatas que no conserva el Concordato se considerarán reducidas á Parroquias mayores con arreglo al mismo Concordato, desde el día en que se estime constituido el personal de la Iglesia Metropolitana ó Sufragánea, á cuyo territorio corresponda la Colegiata, ó en el que esté enclavada, si fuere *nullius*.

Art. 5.º Sin embargo, conforme á mi Real decreto de 17 de Octubre último, continuarán ejerciendo la jurisdicción exenta los encargados de ella actualmente hasta que tenga efecto la nueva división de Diócesis.

Art. 6.º Hasta esta misma época no se hará tampoco novedad respecto de las facultades y derechos que corresponden á los Cabildos Catedrales que se reducen á Colegiatas, no obstante que el número y dotación de sus Capitulares y Beneficiados sean los que señala el Concordato para las Iglesias de esta última clase.

Art. 7.º Desde el 1.º de Julio y Octubre respectivamente percibirán los Párrocos de parroquias rurales y los Ecénomos de todas clases la dotación que respectivamente les corresponda con arreglo á lo dispuesto en mi Real decreto de 21 de Noviembre último; pero continuarán percibiendo su dotación actual los Párrocos de las iglesias rurales, cuya clasificación no esté hecha aun, á condición de descontarseles lo que hubieren percibido de mas en las mesadas que se les hayan de satisfacer luego que la clasificación tenga efecto, señalando el Diocesano, según las circunstancias de cada caso, la parte alicuota que estime conveniente se deduzca en cada mesada.

Art. 8.º Todas las vacantes que ocurran desde las épocas espresadas, aunque sea por renuncia, ó no haberse posesionado en tiempo los nombrados por Mi en el primer arreglo general del personal, se proveerán en la forma prevenida por el Concordato y en la declaración contenida en mi Real decreto de 21 de Noviembre último, llevándose turno separado de las Dignidades y de las Canongias.

Art. 9.º El Ministro de Gracia y Justicia dará las órdenes convenientes para la ejecución del presente decreto.—
Dado en Aranjuez etc.

REAL DECRETO

de 14 de mayo de 1852, declarando en que forma debe darse la posesion á los sujetos uombrados para prebendas.

En vista de las contestaciones que han mediado entre el Reverendo Obispo de Segovia y su cabildo catedral, acerca de la forma con que despues de la publicacion del nuevo Concordato debe darse la posesion á los sujetos nombrados por Mi para las Prebendas de la misma Iglesia, y considerando conveniente dictar una medida general que sirva de regla en todas partes y cortar dudas que pueden ocasionar conflictos entre los Prelados y sus Cabildos, conformándome con lo que Me ha propuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el M. R. Nuncio Apostólico en esta Côte, vengo en declarar lo siguiente:

Art. 1.º Los nombrados por Mi para Prebendas y Beneficios de todas clases, presentarán á los Ordinarios dentro del término prefijado Mis Reales Cédulas, que al intento se les espiden por la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º En vista de estas Cédulas y en cumplimiento de lo que en las mismas se espresan instruirán los Ordinarios el correspondiente expediente, y expedirán el titulo de Colacion y canónica institucion, mandando dar la posesion á quien corresponda.

Art. 3.º El nombrado para alguna prebenda presentará al Cabildo el titulo de colacion y mandamiento de posesion que librase el Diocesano, y el Cabildo procederá á su consecuencia á dar al interesado lisa y llanamente, y sin exigirle otro juramento mas que el de cumplir las obligaciones ajenas á su oficio en lo que no se oponga al Concordato, la posesion corporal de la Prebenda.

Art. 4.º El Ministro de Gracia y Justicia adoptará las disposiciones convenientes para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 14 de mayo de 1852.—Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia; Ventura Gonzalez Romero.

PLASENCIA: IMP. DE D. MANUEL RAMOS.